

 JURISDICCIÓN FAMILIA	AUTO INTERLOCUTORIO	 ERES EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN
Código: GSP-FT-49	Versión: 1	Fecha de aprobación: 22/05/2012

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver.
Palmira, Septiembre 23 de 2021.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad-76-520-31-10-003-2021-00217-00

Palmira, septiembre veintitrés (23) de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el despacho la solicitud formulada en escrito de---y por ser procedente a la luz del art. 480 del C. G. del P. se

RESUELVE

1º. DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los cánones que genera el arrendamiento del espacio del Cajero Electrónico de SERVIBANCA No. 2875 ubicado en la Calle 30 No. 28-29 de la ciudad de Palmira y que dicha Entidad consigna en la Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA sucursal LLANO GRANDE de Palmira No. 016200118707.

En consecuencia, ofíciase al arrendatario de dicho bien, para que, una vez reciba el oficio respectivo, proceda a consignar dichos cánones a órdenes de éste despacho, para el proceso que nos ocupa, en la cuenta asignada en el Banco Agrario¹.

De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del numeral 4º del art. 593 del CGP, el arrendatario, al recibir “...la notificación deberá informar (...), de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago”, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo.

LIBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

..R.

¹ Art.593-4 CGP.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743ecb208eb2f30b3c1f364c6173d1f794f04662bf19a97623755ab0004e7e97**

Documento generado en 24/09/2021 10:19:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>